



[1] **Certificación fitosanitaria electrónica, información sobre esquemas estandarizados de XML y mecanismos de intercambio (proyecto de Apéndice de la NIMF n.º 12:2011) (2006-003)**

[2]

<b>Estado de la elaboración</b>	
<b><i>Este texto no es parte oficial de la norma; la Secretaría de la CIPF lo modificará después de la aprobación.</i></b>	
Fecha de este documento	2013-11-25
Categoría del documento	Proyecto de NIMF: Apéndice 1 de la NIMF n.º 12:2011
Etapas actuales del documento	2013-11: Remitido a la CMF-9 (2014) para su aprobación.
Etapas principales	<p>2006-04: La CMF-1 añadió el tema relativo a la revisión de las NIMF 7 y 12 (2006-003).</p> <p>2006-11: El CN aprobó la Especificación 38 (Revisión de las NIMF 7 y 12).</p> <p>2011-02: La CMF-6 aprobó las versiones revisadas de las NIMF 7 y 12 (para más información, véase la historia de la publicación de las NIMF aprobadas), quedando por finalizar el Apéndice 1.</p> <p><u>Historia del Apéndice 1</u></p> <p>2011-06: Grupo de trabajo de composición abierta sobre certificación electrónica.</p> <p>2012-02: El administrador y el Comité Directivo de ePhyto de la CIPF redactaron el texto del Apéndice 1.</p> <p>2012-04: El CN revisó el proyecto de texto y lo aprobó para consulta a los miembros.</p> <p>2012-06: Remitido a consulta a los miembros.</p> <p>2012-10: Se recopilaron las observaciones de los miembros y se presentaron al administrador.</p> <p>2012-11: El administrador revisó el proyecto a la luz de las observaciones de los miembros.</p> <p>2013-05: El CN-7 aprobó el proyecto para someterlo al período de presentación de observaciones sobre cuestiones sustanciales.</p> <p>2013-06: El proyecto se remitió al período de presentación de observaciones sobre cuestiones sustanciales.</p> <p>2013-10: Se recopilaron las observaciones y se presentaron al administrador, que revisó el proyecto a la luz de las mismas.</p> <p>2013-11: El CN aprobó el proyecto a fin de presentarlo a la CMF-9 para su adopción.</p>
Cronología de los administradores	2006-11, CN: Sakamura, Motoi (JP)
Notas	<p>2012-05-14: Editado.</p> <p>2012-09: Adiciones aportadas por el Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE) de la CIPF, en París.</p> <p>2013-03: El Grupo técnico sobre el glosario de términos fitosanitarios (GTG) examinó las observaciones.</p> <p>2013-05-21: Editado.</p> <p>2013-10-21: La Secretaría editó el proyecto revisado por el administrador a la luz de las observaciones formuladas sobre cuestiones sustanciales.</p> <p>2013-11-25: Editado.</p>

**[3] Introducción**

**[4]** Los certificados fitosanitarios electrónicos<sup>1</sup> son el equivalente electrónico de los certificados fitosanitarios en papel, y podrán utilizarse si los acepta la organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) del país importador. Cuando la ONPF del país exportador o reexportador emite un certificado fitosanitario electrónico, este debería enviarse directamente a la ONPF del país importador.

**[5]** Todos los requisitos y procedimientos estipulados en la presente norma son aplicables a la certificación fitosanitaria electrónica.

**[6]** Al utilizar la certificación fitosanitaria electrónica, las ONPF deberían elaborar sistemas de generación, transmisión y recepción de los certificados que utilicen el lenguaje de marcas extensible (XML), con mensajes de estructura y contenido estandarizado y protocolos estandarizados de intercambio.

**[7]** El presente apéndice brinda orientación sobre estos elementos y remite a una página del sitio web de la CIPF (<http://ePhyto.ippc.int>) que ofrece enlaces a otros documentos y páginas Web, tanto de la CIPF como externos, que amplían la información aquí proporcionada. Estos enlaces se mencionan en el texto mediante indicaciones tales como "Enlace 1", "Enlace 2", etc.

**[8]** Para la generación de los certificados fitosanitarios electrónicos, el sistema debería incluir los siguientes componentes armonizados:

**[9] 1. Estructura de los mensajes de XML**

**[10]** Las ONPF deberían utilizar el lenguaje XML del World Wide Web Consortium (W3C) (*Enlace 1*) para el intercambio de datos relativos a la certificación fitosanitaria electrónica.

**[11]** La estructura de los mensajes en XML a tal efecto se basa en el esquema de datos sanitarios y fitosanitarios en XML del Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT-ONU) (*Enlace 2*) y en la catalogación de datos en XML, que muestra dónde deberían introducirse los datos relativos a la certificación fitosanitaria en el esquema XML.

**[12]** La catalogación de datos fitosanitarios en XML permite generar certificados fitosanitarios electrónicos tanto para la exportación (*Enlace 3*) como para la reexportación (*Enlace 4*).

**[13] 2. Contenidos del esquema XML**

**[14]** A fin de facilitar la transmisión y el procesamiento electrónicos automáticos de los datos de la certificación fitosanitaria, se alienta a las ONPF a utilizar los términos, códigos y textos estandarizados (armonizados) para los elementos asociados a los mensajes XML en dicha certificación electrónica.

**[15]** El uso de texto libre (es decir, no estandarizado) debería limitarse a aquellos casos en que no se disponga de los códigos pertinentes.

**[16]** Para las fechas y los nombres de países se dispone de textos armonizados, por lo que no se prevé la necesidad de utilizar texto libre.

**[17]** Con respecto a los nombres científicos de plantas y plagas y a la descripción de los envíos, los tratamientos, las declaraciones adicionales y los puntos de entrada, se están elaborando listas pormenorizadas de términos, códigos y mensajes armonizados que se pondrán a disposición de los interesados. Podrá utilizarse texto libre si en dichas listas no figuraran los términos, textos o códigos apropiados.

**[18]**

Actualmente se está elaborando el proceso de mantenimiento y actualización de las listas de términos armonizados, que se describirá en el sitio Web de la CIPF (<http://ePhyto.ippc.int>). Se pedirá a las ONPF que presenten propuestas de nuevos términos armonizados con arreglo a este proceso.

- [19] Para datos distintos de los mencionados anteriormente no es necesaria la armonización de términos y mensajes y, por tanto, puede utilizarse texto libre.
- [20] En las subsecciones que siguen se proporcionan más detalles sobre los elementos de datos de los mensajes XML.
- [21] **2.1 Nombres de países**
- [22] Para los nombres de países (país de origen, de exportación, de reexportación, de tránsito y de destino) se alienta a utilizar los códigos de país de dos letras de la Organización Internacional de Normalización (ISO) (*Enlace 6*).
- [23] **2.2 Nombres científicos de plantas y plagas**
- [24] Para los nombres científicos de las plantas objeto del envío y aquellas de las que se obtengan productos vegetales, así como de las plagas reglamentadas, se alienta a utilizar la base de datos de nombres científicos disponible en el sitio Web de la CIPF (<http://ePhyto.ippc.int>) (*Enlace 7*).
- [25] **2.3 Descripción del envío**
- [26] En la descripción del envío deberían incluirse los tipos de productos y de embalaje. Se alienta a describir el producto utilizando la terminología de la CIPF sobre productos (*Enlace 8*). Se alienta asimismo a describir el tipo de embalaje con arreglo a la Recomendación 21 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) (*Enlace 9*).
- [27] Otros elementos de la descripción del envío podrán incluir, siempre que sea posible:
- [28] - el peso, el volumen y la altura (se exhorta a que se describan con arreglo a la Recomendación 20 de la CEPE (*Enlace 10*))
- [29] - los medios de transporte declarados (se exhorta a que se describan con arreglo a la Recomendación 19 de la CEPE (*Enlace 16*))
- [30] - el punto de entrada declarado (se exhorta a que se describa con arreglo al Código de localidades de las Naciones Unidas a efectos de comercio y transporte (UN/LOCODE) (*Enlace 15*)) o el nombre del país.
- [31] **2.4 Tratamientos**
- [32] Se exhorta a especificar los tipos de tratamiento empleando los términos armonizados de la CIPF sobre el tema (*Enlace 11*), y a utilizar índice de plaguicidas del Codex Alimentarius para la indicación de los ingredientes activos (*Enlace 12*). Se alienta a describir otros parámetros (como la concentración, la dosis, la temperatura y el tiempo de exposición) aplicando la Recomendación 20 de la CEPE (*Enlace 13*).
- [33] **2.5 Declaraciones adicionales**
- [34] En el Apéndice 2 figura la formulación normalizada recomendada para las declaraciones adicionales, en las cuales se alienta a utilizar los códigos de la CIPF (*Enlace 14*). Puede utilizarse texto libre ya sea como complemento de las declaraciones adicionales, según se indica en el sitio Web de la CIPF, o para realizar declaraciones adicionales que aún no estén normalizadas.
- [35] **2.6 Nombre del oficial autorizado**
- [36] En todos los tipos de certificados fitosanitarios electrónicos debería figurar el nombre del oficial autorizado que expide el certificado en cuestión.

**[37] 3. Mecanismos de intercambio de datos seguros**

**[38]** Las ONPF son responsables de la seguridad del sistema nacional de tecnologías de la información utilizado para la emisión de los certificados fitosanitarios electrónicos.

**[39]** A fin de garantizar la seguridad del intercambio electrónico de datos relativos a la certificación fitosanitaria electrónica entre las ONPF, dichos datos deberían estar cifrados durante la transmisión y ser autenticados. Las ONPF deberían utilizar un protocolo seguro con un cifrado de 128 bits como mínimo. Antes de ser transmitidos, los datos de la certificación fitosanitaria electrónica podrán someterse a un cifrado adicional (*Enlace 17*) que permanece intacto después de la transmisión.

**[40]** La transmisión de datos a través de Internet desde la ONPF del país exportador a la ONPF del país importador debería realizarse mediante mecanismos de tecnologías de la información seguros (como Simple Object Access Protocol [SOAP], Secure/Multipurpose Internet Mail Extensions [S/MIME], File Transfer Protocol [FTP], Representative State Transfer [REST]), empleando sistemas compatibles entre sí.

**[41]** La ONPF del país exportador debería comunicar al exportador el número del certificado fitosanitario electrónico correspondiente al envío.

**[42]** La comunicación sobre el estado del intercambio de mensajes entre las ONPF debería realizarse con arreglo al lenguaje normalizado recomendado por el CEFAC-ONU (*Enlace 18*).

**[43]** Las ONPF son responsables del desarrollo y el mantenimiento de sus propios sistemas de intercambio de datos de la certificación fitosanitaria electrónica. En los casos en que se interrumpa el funcionamiento de un mecanismo de intercambio de datos, por motivos de mantenimiento o a causa de un fallo inesperado del sistema, la ONPF debería notificarlo a las otras ONPF lo antes posible.

**[44] 4. Certificado fitosanitario electrónico para la reexportación**

**[45]** En los sistemas basados únicamente en documentos impresos debería adjuntarse al certificado fitosanitario emitido para la reexportación el certificado fitosanitario original expedido para la exportación, o una copia certificada del mismo. En los casos en que se utilicen tanto certificados fitosanitarios en papel como electrónicos deberían cumplirse los siguientes requisitos.

**[46] 4.1 Reexportación con certificado fitosanitario electrónico tras la exportación con certificado fitosanitario original en forma electrónica**

**[47]** Si son electrónicos tanto el certificado fitosanitario expedido para la exportación como para la reexportación, el certificado fitosanitario original otorgado para la exportación debería adjuntarse electrónicamente al emitido para la reexportación.

**[48] 4.2 Reexportación con certificado fitosanitario electrónico tras la exportación con certificado fitosanitario original en papel**

**[49]** Cuando el certificado fitosanitario original emitido para la exportación sea en papel y el certificado fitosanitario emitido para la reexportación sea electrónico, debería adjuntarse al certificado fitosanitario electrónico para la reexportación una copia escaneada del certificado fitosanitario original otorgado para la exportación (en PDF u otro formato que no pueda editarse).

**[50] 4.3 Reexportación con certificado fitosanitario en papel tras la exportación con certificado fitosanitario original electrónico**

**[51]** En los casos en que el certificado fitosanitario original expedido para la exportación sea un documento electrónico y el certificado fitosanitario para la reexportación sea un documento en papel, el certificado electrónico original debería imprimirse y ser validado por la ONPF del país reexportador, que lo refrendará con su sello, fecha y firma. La versión impresa del certificado fitosanitario electrónico para la exportación se convierte así en una copia certificada en papel que debería adjuntarse al certificado fitosanitario expedido para la reexportación.

**[52] 5. Gestión de los certificados fitosanitarios electrónicos emitidos por las ONPF**

**[53] 5.1 Problemas de recuperación**

[54] Si la ONPF del país importador no pudiera recuperar los certificados fitosanitarios electrónicos, la ONPF del país exportador debería volver a presentar los certificados electrónicos originales a petición de la ONPF del país importador.

**[55] 5.2 Modificación y sustitución**

[56] Si fuera necesario modificar alguno de los datos de los certificados fitosanitarios electrónicos después de su emisión, los certificados electrónicos originales deberían ser revocados y sustituidos por otros nuevos (*Enlace 5*), con los cambios pertinentes, con arreglo a la presente norma.

**[57] 5.3 Cancelación del envío**

[58] Si tuviera conocimiento de que no se ha efectuado un envío después de la emisión de los certificados fitosanitarios electrónicos correspondientes, la ONPF del país exportador debería revocar los certificados en cuestión.

**[59] 5.4 Copias certificadas**

[60] Las copias certificadas de los certificados fitosanitarios electrónicos son copias impresas de los datos relativos a la certificación fitosanitaria electrónica que han sido validadas (selladas, fechadas y refrendadas) por una ONPF que acredita la autenticidad de dichos datos.

[61] Las copias impresas deberían estar en un formato que se ajuste al lenguaje normalizado de los modelos de certificación fitosanitaria de la CIPF, y se deberían reconocer como certificados fitosanitarios. Por otra parte, las copias impresas podrían incluir datos en formato XML si esto es aceptado por la ONPF del país importador.

**[62] 6. Nombre y dirección declarados del destinatario**

[63] En el caso de los certificados fitosanitarios en papel podrá usarse la indicación “A la orden” con respecto al “Nombre y dirección declarados del destinatario” cuando no se conozca el destinatario y la ONPF del país importador autorice el empleo de esta fórmula.

[64] En el caso de los certificados fitosanitarios electrónicos, es muy probable que la información sobre el destinatario se reciba en el país importador mucho antes que el envío, lo que permitirá verificar los datos de la certificación fitosanitaria antes de la entrada de los productos.

[65] En lugar de la fórmula “A la orden”, se alienta a las ONPF a exigir que en los certificados fitosanitarios electrónicos se incluyan el nombre y la dirección de la persona de contacto responsable del envío en el país importador.

[66] **Nota 1 a pie de página:** En la CIPF se habla de “certificado fitosanitario” a efectos de la exportación y de “certificado fitosanitario de reexportación” a efectos de la reexportación. Para mantener el uso simple y claro de estos términos, en el presente Apéndice se utilizan las expresiones “certificado fitosanitario electrónico para la exportación” y “certificado fitosanitario electrónico para la reexportación”. El término “certificados fitosanitarios electrónicos” (en plural) comprende ambos tipos de certificados.